



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 02/02. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Febrero de 2002.

## ORDENANZA N° 06/02

### VISTO y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 70/00 mediante la cual se dispone la reducción del 12% en los importes de los sueldos de Funcionarios Municipales jerárquicos y políticos del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, para el financiamiento del subsidio de emergencia denominado "Ayuda Solidaria Municipal", y;

QUE las razones que impusieron el dictado de la mencionada Ordenanza se mantienen en la actualidad y resulta aconsejable continuar con la aplicación de la misma.

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

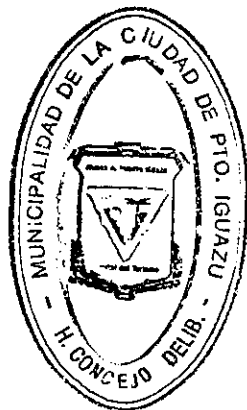
**ARTÍCULO 1°:** PRORROGASE hasta el 30 de abril de 2002 la vigencia de la Ordenanza N° 70/00, atento a los considerandos de la presente.-


**ARTÍCULO 2°:** AGREGASE como Art. 7° de la Ordenanza 70/00, lo siguiente:

**"ARTICULO 7°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal debera remitir mensualmente al Concejo Deliberante las planillas de pago de los beneficiarios, con su correspondiente firma de percepción".

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Organica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

  
**Carlos Jose Ravasi**  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**Dr. WALTER HUGO BENITEZ**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. <u>22/02 H.C.D.</u>	
ENTRADA	SALIDA
Día <u>06</u>	Día
Mes <u>02</u>	Mes
Año <u>02</u>	Año



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2000 Año del Libertador General Don José de San Martín.

Cde. A Expic. Nro. 64/00 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 diciembre de 2000.

**ORDENANZA Nro. 70/00**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Municipal	zú
Mes	das
Expte.	214/00 H.C.D.
F.	21
Di.	12
Mes	00
Año	00

**ARTICULO 1°** DISPONESE la reducción de un Doce por ciento (12 %) en los Importes de sueldos que perciben el Intendente Municipal, los Concejales y Funcionarios Jerárquicos del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal hasta el cargo de Director, por todo concepto. Sean estos remunerativos o no, a excepción del salario familiar, por el término de tres (03) meses que será destinado en su totalidad al fondo de financiamiento de emergencia, a crearse denominado AYUDA SOLIDARIA MUNICIPAL.

**ARTICULO 2°** CREASE un subsidio de emergencia denominado AYUDA SOLIDARIA MUNICIPAL por el término de tres meses, a partir de la promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que consistirá en la entrega de un subsidio por la suma de PESOS CIEN (\$ 100.) mensuales cada una, con destino a los responsables de familias que se hallan desocupadas, y que presten su consentimiento en forma voluntaria a realizar tareas comunitarias.

**ARTICULO 3°** EL subsidio de emergencia AYUDA SOLIDARIA MUNICIPAL Será financiado en parte por la totalidad de las sumas obtenidas de la aplicación del Art. 1° de la presente, y con fondos propios Municipales, imputándose al rubro de acción social, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

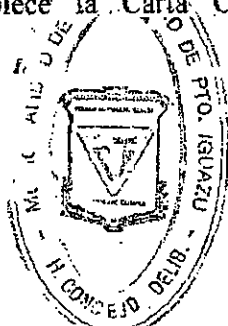
**ARTICULO 4°** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo A los fondos de montos disponibles y recaudados, a determinar cantidad de subsidios a entregar.

**ARTICULO 5°** A EFECTOS de poder acogerse a los beneficios del subsidio Establecido en el Art. 2° de la presente, la persona desempleada Deberá contar con un mínimo de residencia efectiva en nuestro Municipio de un (01) año y no ser beneficiario, tanto él como personas a su cargo, de beneficios de jubilaciones, pensiones u otros tipos de ingresos. El Departamento Ejecutivo Municipal al momento de entregar estos subsidios dará preferencia a quienes cuenten con mayor carga de familia.

**ARTICULO 6°** CREASE una Comisión AD HOC, compuesta por cuatro (04) Miembros - Dos representante del Honorable Concejo Deliberante, uno por cada bloque político, y Dos representante del Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de seleccionar a los beneficiarios y supervisar el correcto funcionamiento de emergencia creado por la presente.

**ARTICULO 7°** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, Regístrese, Cumplido, ARCHÍVESE

*[Handwritten signature]*  
C... 31  
to  
en 2000



*[Handwritten signature]*  
WALTER HUGO BENITEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZU